



Municipalidad de Crespo
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: APROBACION AMANZANAMIENTO LOTE Morabes-Bolzan

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 26 de Octubre de 2023.-

VISTO:

El proyecto de amanzanamiento del lote propiedad de Morabes Fabián Alberto, DNI N° 18.511.984 y Bolzan Mariela Imelda, DNI N° 18.508.007, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad de Morabes Fabián Alberto y Bolzan Mariela Imelda, se encuentran ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, con frente en calle Entre Ríos, Planta Urbana, Zona Urbana, Distrito R.2 y RM3, en las Manzanas N° 434, Plano de Medida N°107.146, identificado con Partida Provincial N° 169.957, Matricula N° 145.395, se ha previsto donar a calles y ochavas una superficie de 2.534,34 m², y a espacios verdes y equipamiento Lote 1 Manzana 3, con una superficie de 338.12m².

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Oficina de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Secretaría de Servicios Públicos y la Asesoría Legal y Técnica sugieren dictar proyecto de ordenanza en cuestión.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc k) y las que corresponden al Concejo Deliberante, indicadas en el art. 95 inc. ñ), es que se sanciona la presente norma.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de Subdivisión presentado por Morabes Fabián Alberto, DNI N° 18.511.984 y Bolzan Mariela Imelda, DNI N° 18.508.007, el cual se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Zona Urbana, Distrito R.2 y RM3, en las Manzana N° 434, Plano de Mensura N°107.146, identificado con Partida Provincial N° 169.957, Matricula N° 145.395, con frente en calle Entre Ríos, con una superficie total a lotear de 7.630,11m².

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas de 2.534,34 m², y a espacios verdes y equipamiento Lote 1 Manzana 3, con una superficie de 338.12m², de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 65/20.

ARTICULO 4º.- Establécese que el período de tiempo para finalizar con las obras de infraestructuras y servicios establecidas en el "Anexo B, Sección 9, Art. 9.1 inc. C", de la Ordenanza N° 65/20, será de veinte (20) meses a partir de la aprobación del presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.